



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 998
(De 5 de Septiembre de 2017)

El Ministro de Salud
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7, del artículo 137, del Texto Único de 29 de agosto de 2008, que comprende la Ley 9 de 20 de junio de 1994, establece que los servidores públicos en general, gozarán de beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes, y los reglamentos y otros que decreta el Gobierno.

Que el artículo 44, de la Resolución No. 026-REC./HUM./DAL de 19 de marzo de 2001, que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Salud, reconoce que el servidor público, tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral, así como a recibir los beneficios, de aquellos programas que desarrolle el Ministerio de Salud.

Que de acuerdo al numeral 8, del artículo 3, de la Resolución No. 3 de 18 de diciembre de 2008, la Evaluación del Desempeño "sirve de base para establecer y desarrollar programas de motivación que concedan reconocimientos, premios e incentivos económicos, morales y socioculturales a los servidores públicos, basados en su desempeño y rendimiento anual".

Que mediante Resolución Administrativa No. 828 de 1 de septiembre de 2011, el Ministerio de Salud, reconoció a sus servidores públicos administrativos, el pago de una bonificación anual en el mes de diciembre, por evaluación satisfactoria del desempeño, por el monto de B/.200.00.

Que mediante Resolución Administrativa No. 0536 de 29 de abril de 2016, el Ministerio de Salud, aprobó un incremento (a partir de diciembre de 2016), en el monto del bono de productividad de sus servidores públicos administrativos, quedando en B/.300.00.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 50,548-2016-J.D. de 6 de octubre de 2016, la Caja de Seguro Social, aprobó un incremento, (a partir de diciembre 2016), en el monto del bono de productividad de sus servidores públicos administrativos, quedando en B/.350.00.

Que con la finalidad de dar un trato igualitario, que permita que todos los servidores públicos administrativos del sector salud, gocen los mismos derechos, **se hace necesario que el Ministerio de Salud y sus Patronatos, homologuen el incremento en el bono de productividad anual**, otorgado por la Caja de Seguro Social, a sus servidores públicos administrativos, a través de Resolución de Junta Directiva No. 50,548-2016-J.D. de 6 de octubre de 2016.

Que en el presente año fiscal, el Ministerio de Salud ha obtenido los fondos correspondientes, para pagar dicho aumento en la prima de productividad anual, a partir del mes de diciembre del presente año, por lo que procederá a hacer efectiva la homologación, del incremento en la prima de productividad anual, aprobado por la Caja de Seguro Social mediante Resolución de Junta Directiva No. 50,548-2016-J.D. de 6 de octubre de 2016.



Resolución Administrativa No. 998 de 5 de Septiembre de 2017.
 Pág. No. 2/2

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Homologar el incremento en el bono de productividad anual, aprobado a favor de los servidores públicos administrativos, de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución de Junta Directiva No. 50,548-2016-J.D. de 6 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a partir del mes de diciembre de 2017, el pago de la bonificación anual por evaluación satisfactoria del desempeño, por el monto de B/.350.00 a favor del Personal Administrativo del Ministerio de Salud, Hospital del Niño, Hospital Santo Tomás, Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía, Instituto Oncológico Nacional e Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del incentivo de B/.350.00, se hará efectivo, por lo menos tres (3) días después de la acreditación de la primera quincena de diciembre.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Dirección Nacional de Finanzas, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, a la Sección de Planillas del Departamento de Registro y Control, Departamento de Tesorería, Departamento de Presupuesto y a los Patronatos mencionados en el artículo anterior, a fin de hacer efectivo su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República para su debido trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de la firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N° 828 de 1 de septiembre de 2011, Resolución Administrativa N°0536 de 29 de abril de 2016, Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, Ley 9 de 20 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, Resolución 3 de 18 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. MIGUEL MAYO DI BELLO
 Ministro de Salud



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 ASESORIA LEGAL
 MINISTERIO DE SALUD